



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y CLAVE DEL DOCUMENTO

Procedimiento para la actualización del catálogo de bienes de consumo (SAI) y bienes de inversión (PREI-Millennium)
1832-003-003

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Revisó

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró

Ing. Julio Cesar Hernández Cruz

Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MÓVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 28 MAR. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Definiciones	3
5	Políticas	6
6	Descripción de actividades	9
7	Diagrama de flujo	15
	Anexos	
	Anexo 1	
	Instrucciones de operación para la actualización del catálogo de bienes de consumo (SAI) y bienes de inversión (PREI–Millenium). Clave: 1832-005-003	24



1 Base normativa

- Artículo 69, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Numeral 7.1.1.2 párrafo 12, 7.1.1.2.3 párrafo 6 y 7.1.1.2.3.2 párrafo 13 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, clave 1000-002-001, registrado el 8 de octubre de 2021.
- Numeral 7.1.3.2.2 párrafo 1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, registrado el 8 de octubre de 2021.

2 Objetivo

Actualizar los Catálogos de Insumos para la Salud que se administra a través del módulo normativo del Sistema de Abasto Institucional y de Bienes de Inversión en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI-Millenium), con la finalidad de proporcionar información detallada de los bienes de consumo y de inversión para los procesos licitatorios de los Órganos Normativos y así satisfacer las necesidades de suministro oportuno en el IMSS.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para aplicación de la Coordinación de Control de Abasto, por conducto de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, a través de la División de Análisis de Información del Abasto.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 actualización: Proceso de inclusión o exclusión de los bienes que contiene el “Catálogo general de artículos”, “Catálogo operativo de artículos”; del Sistema de Abasto Institucional (SAI) o “Catálogo de bienes de inversión” en el Sistema PREI-Millenium; así como la modificación de la información descriptiva

4.2 anexos: Documentos y/o medios de almacenamiento digital en formato libre que detalla el tipo de actualización a realizar; particularmente en el caso de modificación, se debe establecer qué información descriptiva se solicita cambiar, esto mediante un cuadro o lista de “DICE” y “DEBE DECIR”.



4.3 área autorizada: Divisiones o Coordinaciones Técnicas adscritas a alguna de las Direcciones Normativas establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encargan entre otras cosas, de la planeación de compra de alguno de los grupos de suministro para el IMSS.

4.4 bienes de consumo: Los que, por su utilización en el desarrollo de sus actividades, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Los que se desgastan o extinguen en su uso primario y por lo tanto no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, los cuales en el Instituto Mexicano del Seguro Social se clasifican como bienes de uso terapéutico (insumos para la salud) y no terapéutico.

4.5 bienes de inversión: Considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Estos pasan a formar parte del activo fijo o patrimonio del IMSS.

4.6 catálogo de insumos para la salud: Representación en “SAI” del “Cuadro básico institucional”. Cada insumo tiene una clave integrada por catorce dígitos indicando grupo de suministro, genérico, específico, diferenciador y variable, que les permite dar orden, tanto a los procesos de adquisición como de abasto; la información anterior se encuentra en el “Cuadro básico institucional”.

4.7 catálogo general de artículos: Relación detallada de claves de los artículos con descripciones y tipos de presentación, por grupo de suministro (Bienes de Consumo); indicando si están dentro o fuera de cuadro básico o en proyecto; si son del sector salud o del IMSS y otros datos normativos (como el precio), que se han adquirido, distribuido y consumido en algún momento en el Instituto, por lo que contiene claves vigentes y no vigentes.

4.8 catálogo operativo de artículos: Relación detallada de claves de los artículos con descripciones y tipos de presentación, por grupo de suministro (Bienes de Consumo); indicando si están dentro o fuera de cuadro básico o en proyecto; si son del sector salud o del IMSS y otros datos normativos (como el precio), que se encuentran vigentes en el ciclo del abastecimiento a Nivel Nacional. Es un subconjunto de claves activas en el “Catálogo general de artículos”.

4.9 cuadro básico institucional: Son los insumos terapéuticos seleccionados por su eficacia y seguridad, necesarios para brindar atención médica en el IMSS; dicho cuadro es emitido por la DETS extraído de los “Compendios Nacionales de Medicamentos e Insumos para la salud”.



4.10 Compendios Nacionales de Medicamentos e Insumos para la salud: Colección de 10 catálogos que emite el Consejo de Salubridad General que incluye, entre otras, las categorías de: medicamentos, material de curación, auxiliares de diagnóstico, osteosíntesis y endoprótesis, instrumental y equipo médico, nutriología, e insumos para la salud pública; los cuales proveen claves administrativas para la adquisición de los insumos.

4.11 DETS: División de Evaluación de Tecnologías en Salud, perteneciente a la Coordinación de Innovación en Salud, de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud; adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas.

4.12 diferenciador: Valor numérico posicionado en los lugares 11 y 12 de la clave del artículo que permite distinguir los bienes que han cambiado de características, por ejemplo: presentación, denominación, fórmula, dimensiones, etc. Su importancia radica en que permite obtener un mejor control del abastecimiento, en la determinación de necesidades, adquisición, recepción, almacenamiento, suministro e inventarios, así como las afectaciones contables. Es necesario crear tantos diferenciadores como presentaciones que por necesidad de la operación fueran requeridas, facilitando con ello el control de los bienes en todas las etapas del Abastecimiento.

4.13 DSDAFJ: División de Servicios Digitales para Administración Finanzas y Jurídico, pertenece a la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración, Finanzas y Jurídico, de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos; adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

4.14 específico: Valor numérico posicionado en los lugares 7, 8, 9 y 10 de la clave del artículo que corresponde a las características particulares del mismo, permitiendo la identificación única, entre otros bienes de este genérico de acuerdo a la definición 4.12, dentro del “Catálogo general de artículos”. Se utiliza en el Instituto en los cuadros básicos institucionales.

4.15 genérico: Valor numérico posicionado en los lugares 4, 5, y 6 de la clave del artículo para señalar el agrupamiento de bienes con características iguales o funciones semejantes, de acuerdo con el grupo de suministro.

4.16 grupo de suministro: Valor numérico posicionado en los lugares 1, 2, y 3 de la clave del artículo para la clasificación administrativa que permite el control de los bienes de consumo e inversión en las diferentes fases del proceso del abastecimiento.

4.17 modificación: Cambios realizados al contenido en los “Cuadros básicos” y “Catálogos de insumos para la salud Institucionales” del SAI referentes a presentaciones, indicaciones terapéuticas, aplicaciones, especificaciones o accesorios sin que se produzcan diferencias sustantivas de los insumos.



4.18 Órganos Normativos: Considerando las Direcciones, Unidades y Coordinaciones a que se refiere el artículo 3, fracción II, del RIIMSS.

4.19 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional conformado por Delegaciones Estatales y Regionales y Unidad Médica de Alta Especialidad, de acuerdo al artículo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.20 PREI Millenium: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales. Aplicativo financiero que provee información contable en línea.

4.21 PUU: Precios Unitarios Uniformes.

4.22 RDAIA: Responsable de la División de Análisis de Información del Abasto.

4.23 RDIS: Responsable de la División de Información en Salud.

4.24 RSAICA: Responsable del SAI Control del Abasto, adscrito a la División de Análisis de Información del Abasto.

4.25 RSAICCB: Responsable del SAI Catálogos y Cuadros Básicos, adscrito a la División de Análisis de Información del Abasto.

4.26 RSAIUM: Responsable del SAI de Unidades Médicas, abarcando los módulos del SAI Farmacia y SAI Almacén de Unidad Médica, adscrito a la División de Análisis de Información del Abasto.

4.27 SAI: Sistema de Abasto Institucional.

4.28 UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

4.29 variante: Valor numérico posicionado en los lugares 13 y 14 de la clave del artículo, a partir del año 2013 son considerados por el Sector Salud sin valor, por lo tanto, en el Instituto se utiliza como un consecutivo por control en la actualización de claves.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efecto al “Procedimiento para la actualización del Catálogo de Bienes de Consumo (SAI) y Bienes de Inversión (PREI)”, clave 1810-003-002, registrado el 29 de diciembre de 2015.

5.1.2 “El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios



constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), a través de la pauta de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, (Buen trato y vocación de servicio; Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad y no discriminación; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional), aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.”

5.1.3 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.4 El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

5.1.5 Corresponderá a la Coordinación de Control de Abasto por medio de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos a través de la División de Análisis e Información de Abasto, interpretar para efectos administrativos el presente Procedimiento y resolver los casos no previstos en la misma.

5.2 Específicas

División de Análisis de Información del Abasto

5.2.1 Actualizará el “Catálogo de insumos para la salud”, de acuerdo al “Procedimiento para la actualización del catálogo de insumos para la salud en el Sistema de Abasto Institucional”, clave 1832-003-002.

5.2.2 Envió, una vez realizada la política 5.2.1, la extracción del “Catálogo operativo de artículos” a la DSDAFJ para su distribución a nivel nacional; dicha extracción consiste en la exportación de la información en archivos con extensión “.dat” y un archivo en hoja de cálculo con fines de validación, que contiene las cifras de control, así como el detalle de la actualización (Inclusión, exclusión o modificación de atributos).

5.2.3 Notificará a los OOAD y UMAE, la actualización del “Catálogo operativo de artículos” para la debida observancia de los procesos licitatorios; esto una vez que la DIDT haya realizado la distribución del mismo de manera electrónica.

Área de Catálogos y Cuadros Básicos

5.2.4 Actualizará el “Catálogo operativo de artículos” el último día hábil del mes o la fecha que se determine de acuerdo con las necesidades operativas.

Responsable del SAI Catálogos y Cuadros Básicos



5.2.5 Actualizará los PUU en los cierres del ejercicio (cierre anual), con el fin de iniciar el año con valores acordes a las condiciones actuales del mercado. En casos extraordinarios, llevará a cabo la actualización durante el ejercicio en cierres mensuales.

5.2.6 Considerará los Precios Promedios Ponderados en la metodología de cálculo de los PPU conforme a los siguientes criterios:

- a** Precios de contratación central (Contrato Único) del año que inicia en el caso de cierre anual o los precios del año en curso para cierres mensuales.
- b** Precios de contratación central del ejercicio anterior conforme a nivel de cumplimiento de proveeduría, más inflación de acuerdo con lo publicado por el Banco de México.
- c** Precios de contratación de los OOAD y UMAE a nivel nacional del año que se culmina conforme a nivel de cumplimiento de proveeduría, más inflación del año que inicia, de acuerdo a lo publicado por el Banco de México. Este precio es considerado siempre y cuando no exista una variación, de acuerdo con el porcentaje definido por el RDAIA, del PUU registrado en el catálogo operativo del SAI. Para los artículos con precio inicial de 1.01, no se considera la variación indicada y se actualiza al precio obtenido.
- d** Precios de pedidos a nivel nacional del año que se culmina, más inflación del año que inicia, de acuerdo con lo publicado por el Banco de México, siempre y cuando no exista una variación, de acuerdo con el porcentaje definido por el RDAIA, del PUU registrado en el catálogo operativo del SAI. Para los artículos con precio inicial de 1.01, no se considera la variación indicada y se actualiza al precio obtenido.
- e** En caso de no contar con contratación a nivel nacional se conserva el PUU que tiene actualmente el artículo en el “catálogo operativo de artículos” del SAI.



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades	
RDAIA	1. Recibe del área autorizada el “Oficio de solicitud” y sus “Anexos” y lo deriva al RSAICCB para que atienda la petición de actualización de bienes de consumo en el “SAI” o los bienes de inversión en el “PREI–Millenium”.
RSAICCB	2. Recibe del RDAIA el “Oficio” de solicitud” y sus “Anexos”, verifica si se trata de actualización de bienes de consumo en el SAI o de bienes de inversión en el PREI–Millenium. Modalidad A: Actualización de los bienes de consumo en el SAI, Continúa en la actividad 3. Modalidad B: Actualización de los bienes de inversión en el PREI–Millenium. Continúa en la actividad 27. Modalidad A Actualización de los Bienes de Consumo en el SAI
	3. Lleva a cabo la exportación de la información del “Catálogo general de artículos” a una “Hoja de cálculo”, considerando la última fecha de actualización efectuada al “Catálogo operativo de artículos”.
	4. Determina qué tipo de movimientos de actualización de la información se deben realizar (inclusión, exclusión o modificación de atributos).
	5. Envía mediante “Correo electrónico” al RDIS la “Hoja de cálculo” de actualización de los grupos de suministro de medicamentos, con la finalidad de actualizar el catálogo de los diferentes Sistemas Médicos utilizados en atención médica y de esta manera definan los niveles de atención de las claves.
RDIS	6. Recibe “Correo electrónico” y determina, en la “Hoja de cálculo” las cifras control de la cantidad de claves registradas en el “Catálogo operativo de artículos”, claves con marca de cuadro básico y el



Responsable	Descripción de actividades
RDIS	<p>importe total (suma de precios unitarios uniformes) de las claves.</p> <p>7. Realiza las acciones registradas en las "Instrucciones de operación para la actualización del catálogo de bienes de consumo (SAI) y bienes de inversión (PREI–Millenium)", clave 1832-005-003, (Anexo 1), con la información anterior, para generar los archivos “.dat”.</p> <p>8. Envía mediante “Correo electrónico”, los archivos “.dat”, a la DSDAFJ para que ésta genere los archivos “.dat” finales para la realización de pruebas.</p> <p>Nota: Una vez que la DSAFJ genere los archivos “.dat” finales, se los enviará por correo al RSAICCB.</p>
RSAICCB	<p>9. Recibe mediante “Correo electrónico”, los archivos “.dat” finales, por parte de la DSDAFJ.</p> <p>10. Turna los archivos extensión “.dat” finales mediante “Correo electrónico” al RSAIUM para la actualización del “Catálogo en ambiente de pruebas de Unidades Médicas”, así como la “Hoja de cálculo” con las cifras control y movimientos a realizar.</p>
RSAIUM	<p>11. Recibe los archivos extensión “.dat” finales y la “Hoja de cálculo” mediante “Correo electrónico”, realiza las pruebas de actualización al “Catálogo operativo de artículos” en los módulos de SAI Farmacia y SAI Almacén de la Unidad Médica.</p> <p>12. Notifica mediante por “Correo electrónico” al RSAICCB el resultado de las pruebas funcionales realizadas en las Unidades Médicas, de acuerdo con la información proporcionada.</p>
RSAICCB	<p>13. Recibe mediante “Correo electrónico” el resultado de las pruebas funcionales por parte del RSAIUM y verifica si son correctas.</p> <p style="text-align: center;">No son correctas</p>
RDIS	<p>14. Realiza las modificaciones correspondientes, de</p>



Responsable	Descripción de actividades
	<p>acuerdo a las cifras control y movimientos en el “Catálogo operativo de artículos”, de acuerdo a la actividad 7 de éste documento.</p> <p>Continúa en la actividad 8.</p> <p style="text-align: center;">Si son correctas</p>
RSAICCB	<p>15. Turna al RSAICA mediante “Correo electrónico”, la “Hoja de cálculo” con las “cifras control y movimientos”, para realizar la actualización al “Catálogo operativo de artículos” en el ambiente de pruebas del módulo SAI Control de Abasto.</p>
RSAICA	<p>16. Recibe “Correo electrónico” con la “Hoja de cálculo con las “cifras control y movimientos” y copia la información del “Catálogo operativo de artículos” del ambiente de pruebas del servidor central, al ambiente de pruebas del módulo SAI Control de Abasto.</p> <p>17. Realiza la actualización al “Catálogo operativo de artículos” en el ambiente de pruebas del módulo SAI Control de Abasto.</p> <p>18. Notifica mediante “Correo electrónico” al RSAICCB el resultado de las pruebas funcionales realizadas.</p>
RSAICCB	<p>19. Recibe mediante “Correo electrónico” el resultado de las pruebas funcionales por parte del RSAICA, quien confirmará si son correctas.</p>
RDIS	<p style="text-align: center;">No son correctas</p> <p>20. Realiza las modificaciones correspondientes, de acuerdo a las cifras control y movimientos en el “Catálogo general de artículos”.</p> <p>Continúa en la actividad 8.</p> <p style="text-align: center;">Si son correctas</p>
RSAICCB	<p>21. Elabora el “Oficio de actualización” dirigido a los Coordinadores Delegacionales de Abastecimiento</p>



Responsable	Descripción de actividades
RDAIA	<p>y Equipamiento y Directores Administrativos de las UMAE, en el cual se dan las instrucciones y fechas para realizar la actualización del “Catálogo operativo de artículos locales” en las Unidades de almacenamiento y recaba la firma del RDAIA.</p> <p>NOTA: El original del “Oficio de actualización” se archiva cronológicamente.</p> <p>22. Envía mediante “Correo electrónico” a la DSDAFJ el “Oficio de actualización” y la “Hoja de cálculo” con las “cifras control y movimientos a realizar”, solicitando la difusión del comunicado oficial a Nivel Nacional de la actualización al “Catálogo operativo de artículos”, mediante la dirección electrónica comunicados.sai@imss.gob.mx, un día antes de las fechas programadas en el “Oficio de actualización”.</p>
RSAIUM	<p>23. Comunica mediante “Correo electrónico” al RSAIUM y al RSAICA sobre las fechas programadas para que realicen el seguimiento.</p> <p>24. Realiza el seguimiento a la acción de actualización del “Catálogo operativo de artículos” por parte de las farmacias y Almacenes de Unidad Médica, de acuerdo a las fechas indicadas en el “Oficio de actualización”.</p>
RSAICA	<p>25. Realiza el seguimiento a la acción de actualización del “Catálogo operativo de artículos” por parte de los almacenes de los OOAD, de acuerdo a las fechas indicadas en el “Oficio de actualización”.</p> <p>26. Integra al “Expediente” físico de actualización del “Catálogo general de artículos”, el “Oficio de actualización”, escanea para su integración a la versión Digital del “Expediente”. Concluye proceso.</p> <p>Nota: Ésta actividad cierra el ciclo de acciones del “Procedimiento para la actualización del catálogo de insumos para la salud en el Sistema de Abasto Institucional 1832-003-002”.</p>



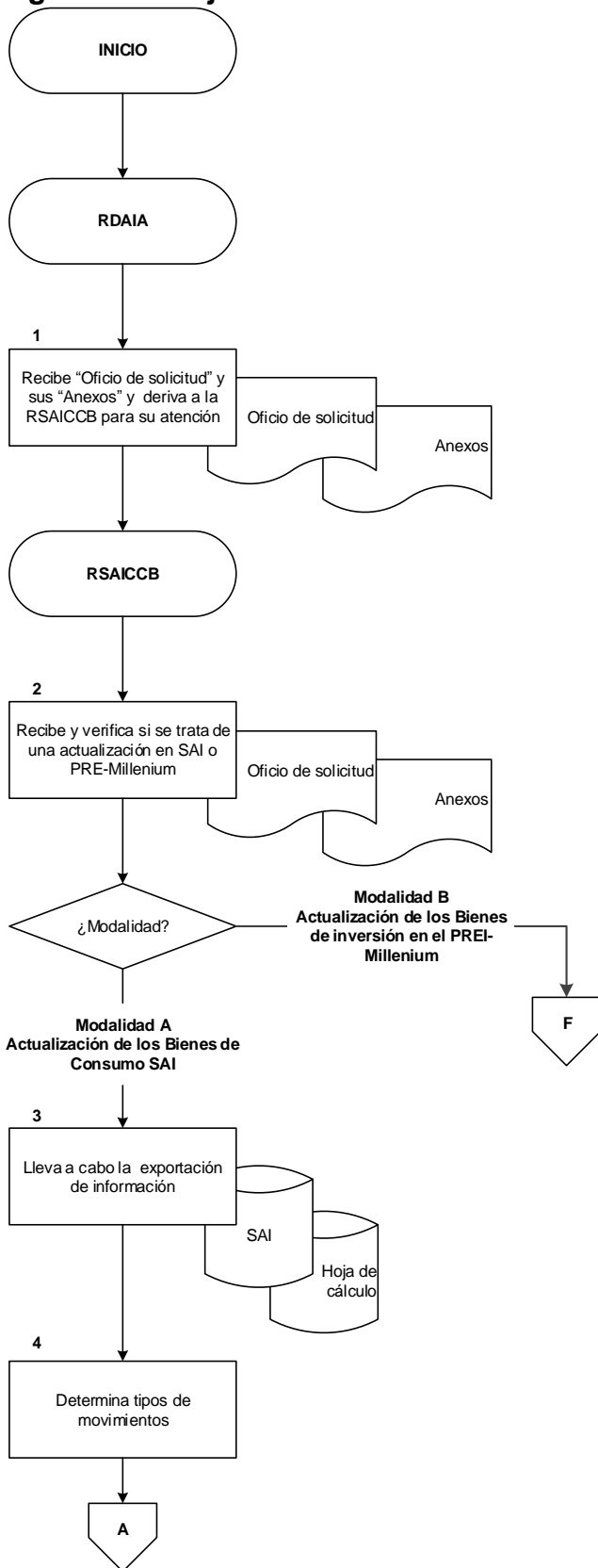
Responsable	Descripción de actividades
RSAICCB	<p>Termina proceso para esta Modalidad.</p> <p style="text-align: center;">Modalidad B</p> <p style="text-align: center;">Actualización de los bienes de inversión en el PREI-Millennium</p> <p>27. Valida que el área solicitante autorizada, sea la designada como Responsable del grupo de suministro de bienes de inversión y determina la procedencia.</p>
RDAIA	<p style="text-align: center;">No es procedente</p> <p>28. Elabora el “Oficio de respuesta” al área normativa solicitante e indica las causas por lo que no se realiza la actualización en PREI–Millennium.</p> <p>29. Recaba la firma en el “Oficio de respuesta” y turna al RDAIA.</p>
RSAICCB	<p>30. Recibe y envía el “Oficio respuesta” al área normativa solicitante.</p> <p>Termina proceso para esta opción.</p> <p style="text-align: center;">Si es procedente</p> <p>31. Analiza para cada bien registrado en el “Oficio de solicitud”, si la actualización es una inclusión, exclusión y/o modificación de atributos. Al concluir con todos los movimientos de actualización requeridos en el “Oficio de solicitud”, se elaborará “Oficio de respuesta” de acuerdo a los movimientos de actualización solicitados.</p> <p style="text-align: center;">Inclusión de claves</p> <p>32. Realiza el registro del artículo en el sistema PREI–Millennium, dando el alta conforme al grupo de suministro que corresponda y el genérico para dicho grupo y obtiene el específico, diferenciador y variante de la clave generados por el sistema.</p> <p>Continúa en la actividad 35</p>

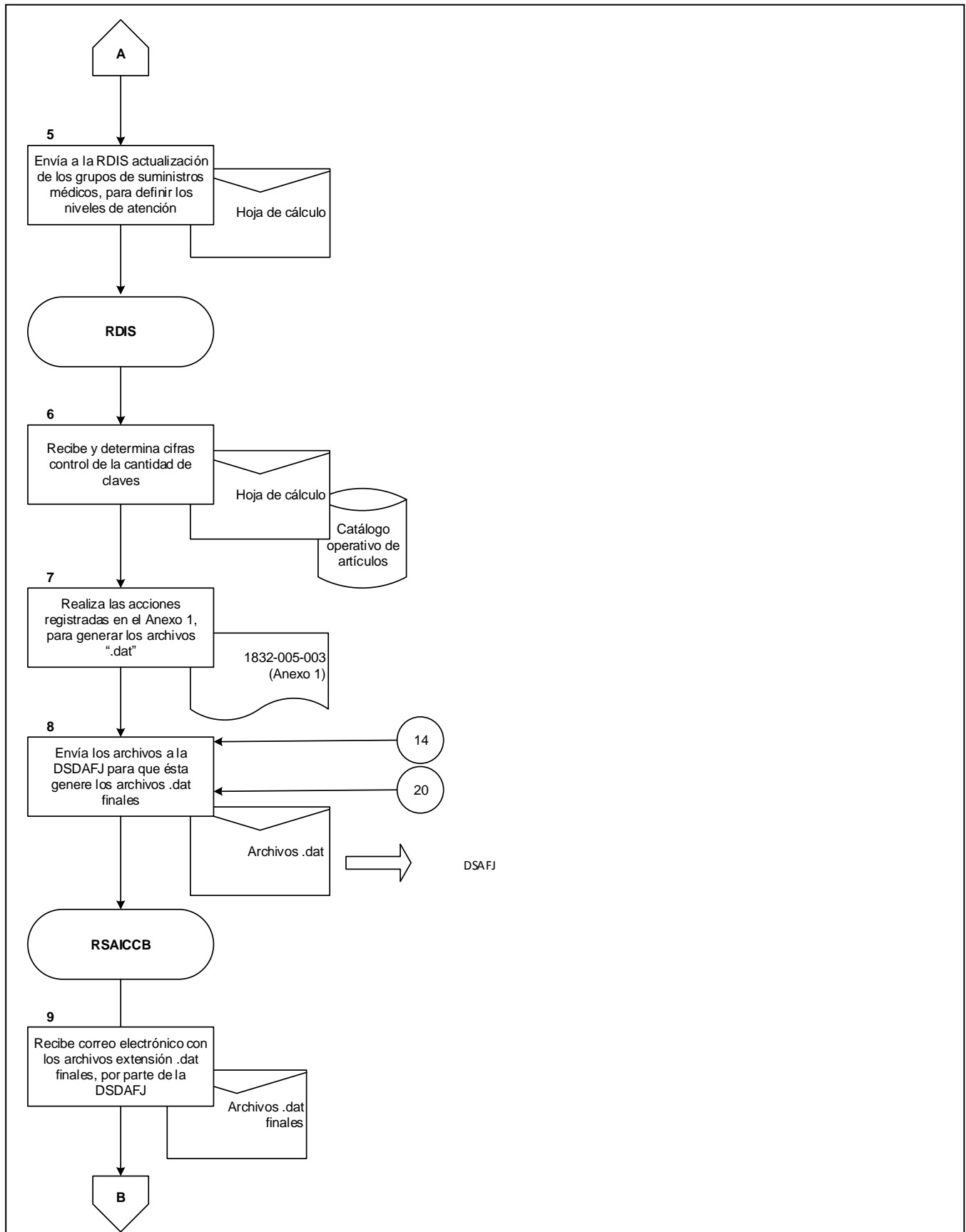


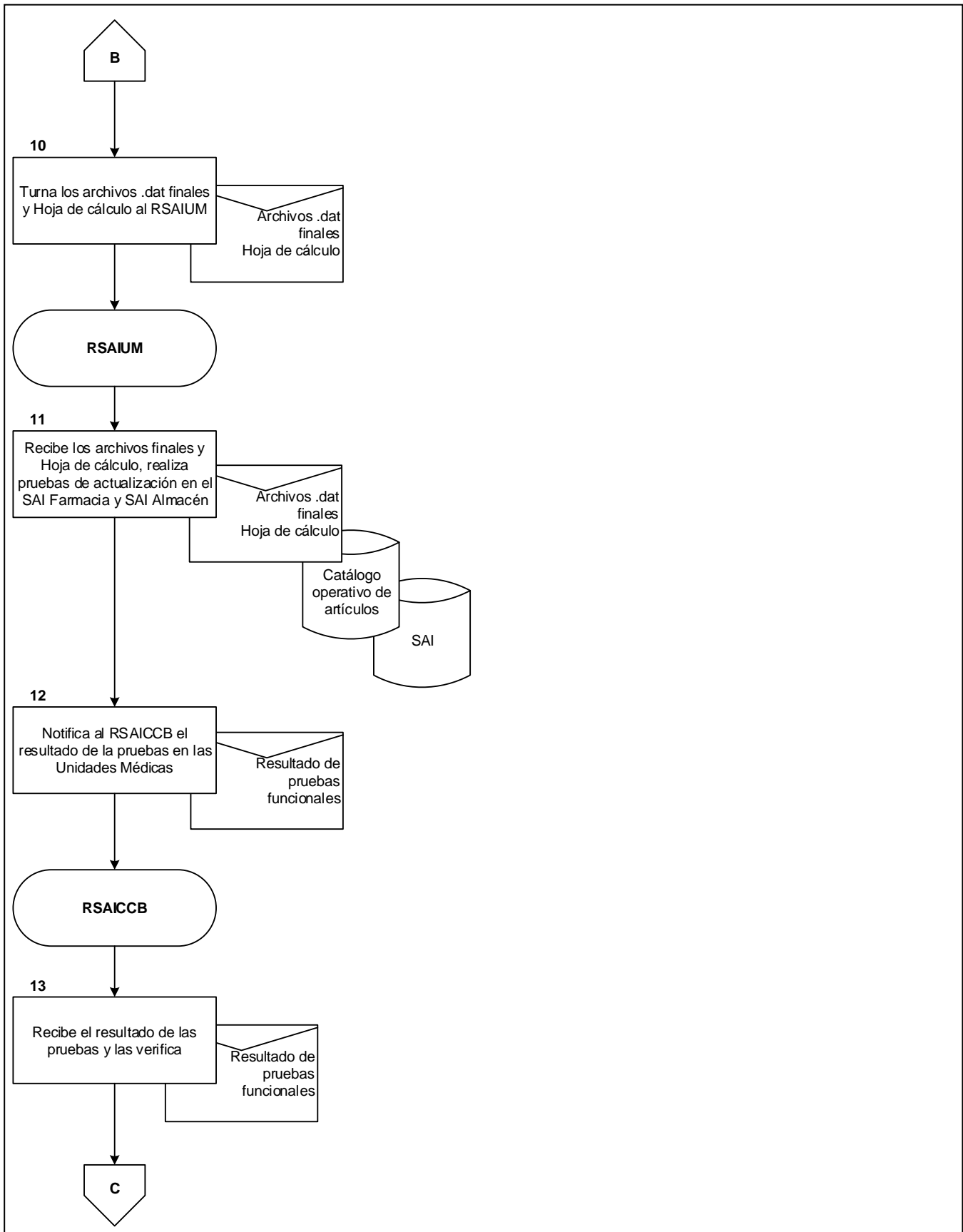
Responsable	Descripción de actividades
RSAICCB	<p style="text-align: center;">Exclusión de claves</p> <p>33. Realiza la baja del bien, inactivando el “ID” de la clave a excluir.</p> <p>Continúa en la actividad 35</p> <p style="text-align: center;">Modificación de claves</p> <p>34. Realiza la modificación solicitada, dando de baja la clave anterior y creando un nuevo ID en el sistema PREI-Millenum, que incluye los cambios solicitados.</p> <p>35. Elabora el “Oficio respuesta” para el área autorizada, con las claves actualizadas y recaba la firma del RDAIA.</p>
RDAIA	<p>36. Envía el “Oficio respuesta” firmado y “Anexos” al área autorizada, con la finalidad de recibir su validación por la actualización solicitada.</p>
RSAICCB	<p>37. Recibe “Oficio de validación” del área autorizada con la validación de la actualización de las claves.</p> <p style="text-align: center;">El área autorizada no valida la actualización de las claves</p> <p>Continúa en la actividad 31.</p> <p style="text-align: center;">El área autorizada si valida la actualización de las claves</p>
RSAICCB	<p>38. Integra el “Oficio de solicitud”, el “Oficio respuesta”, el “Oficio de validación” y/u “Oficio de actualización”, según sea el caso; así como los “Anexos” en el “Expediente” físico.</p> <p>39. Digitaliza el “Expediente” completo para su consulta y archiva cronológicamente el “Expediente” físico.</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento</p>

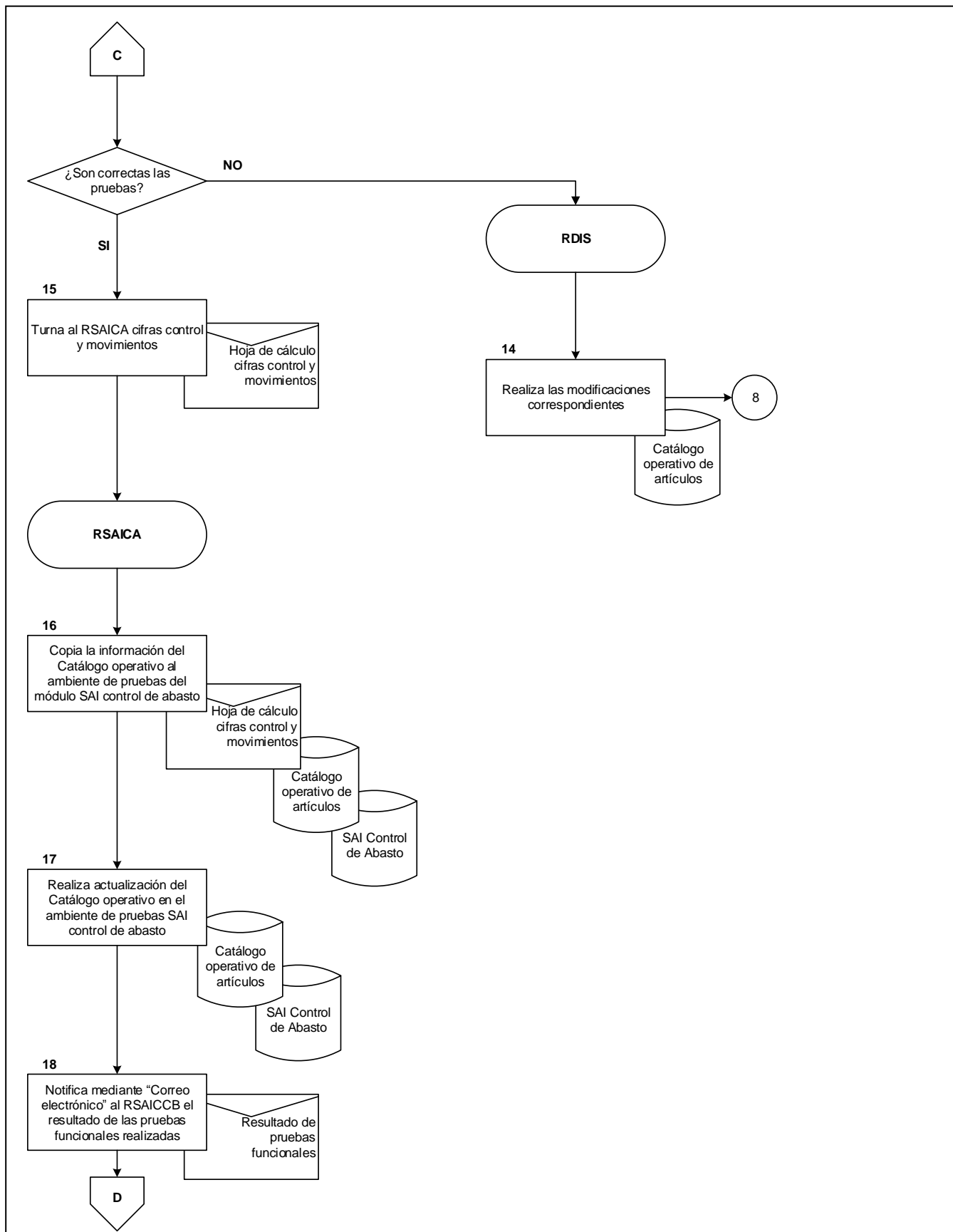


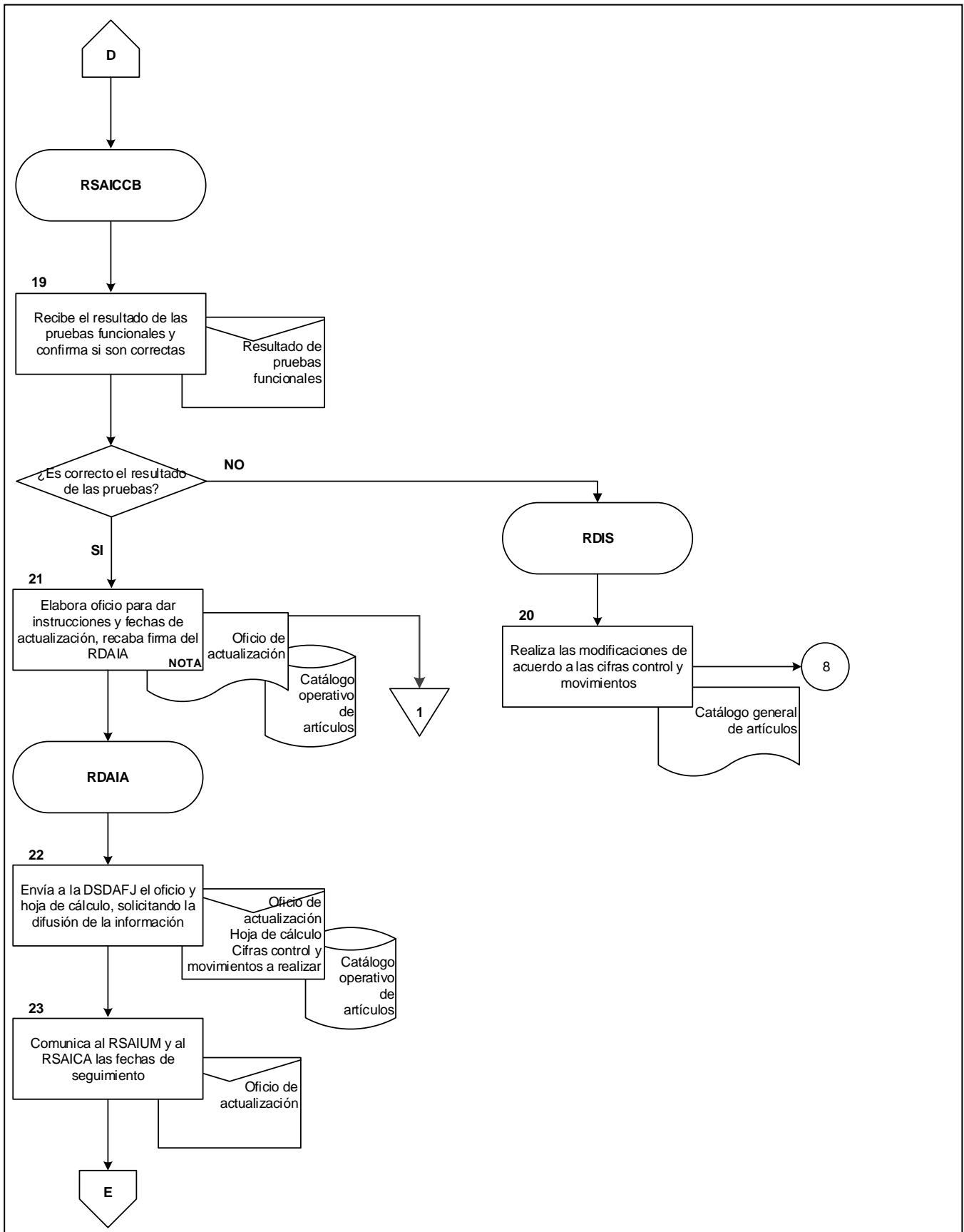
7 Diagrama de flujo

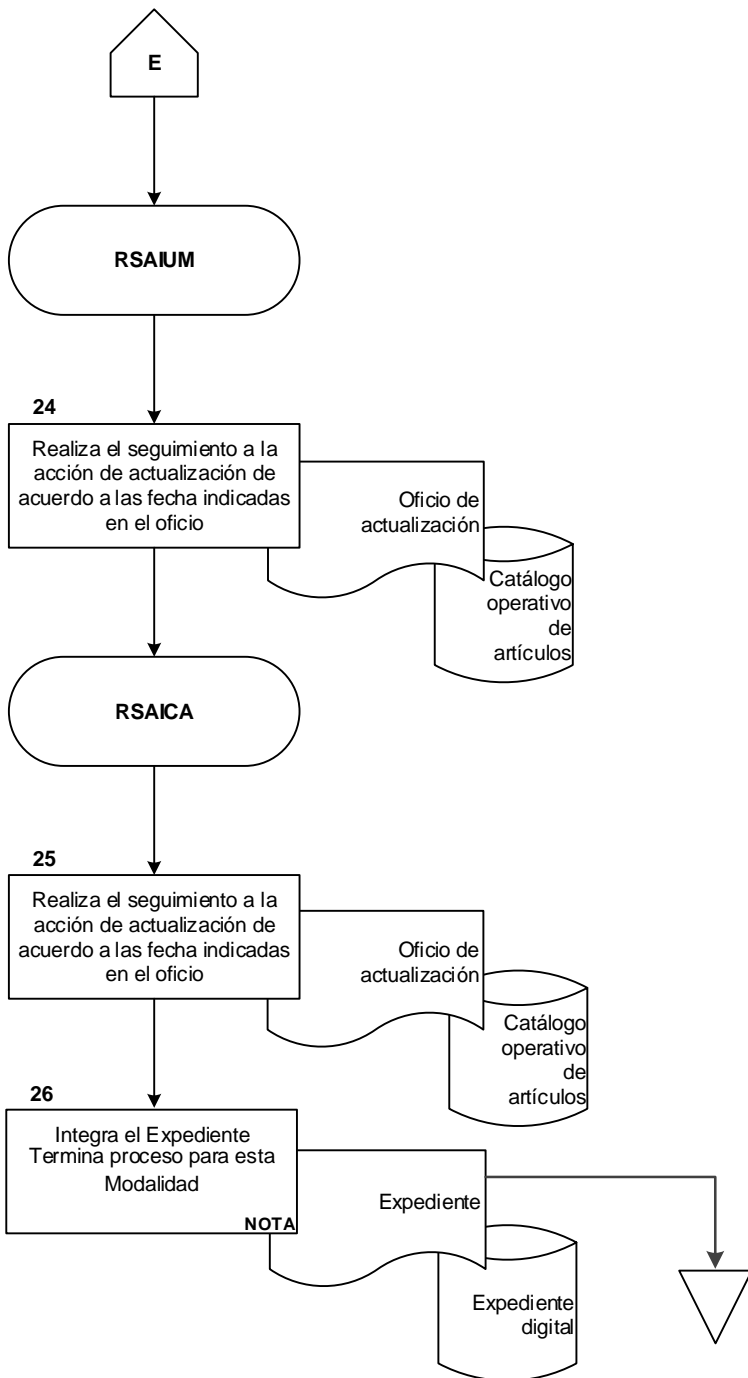


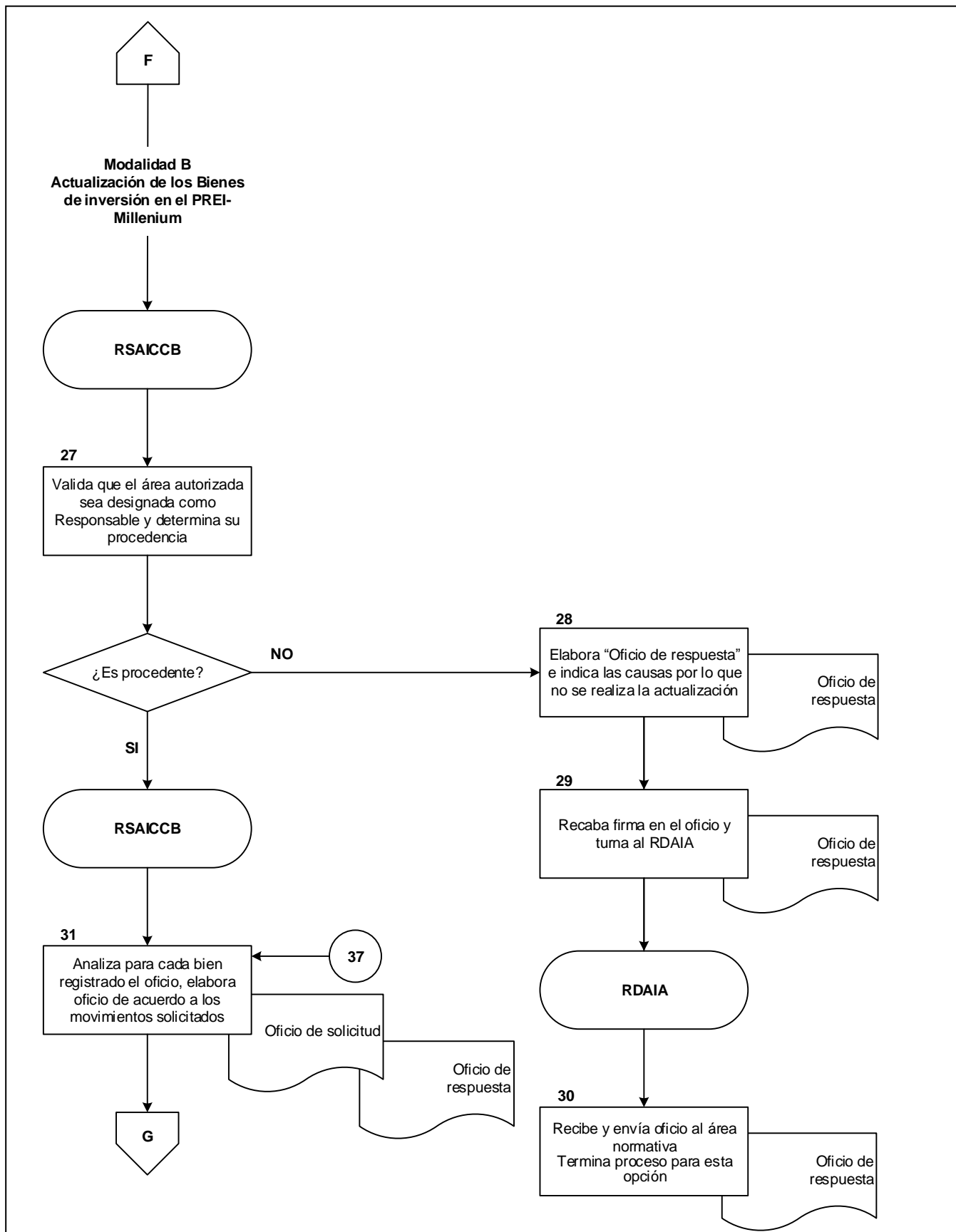


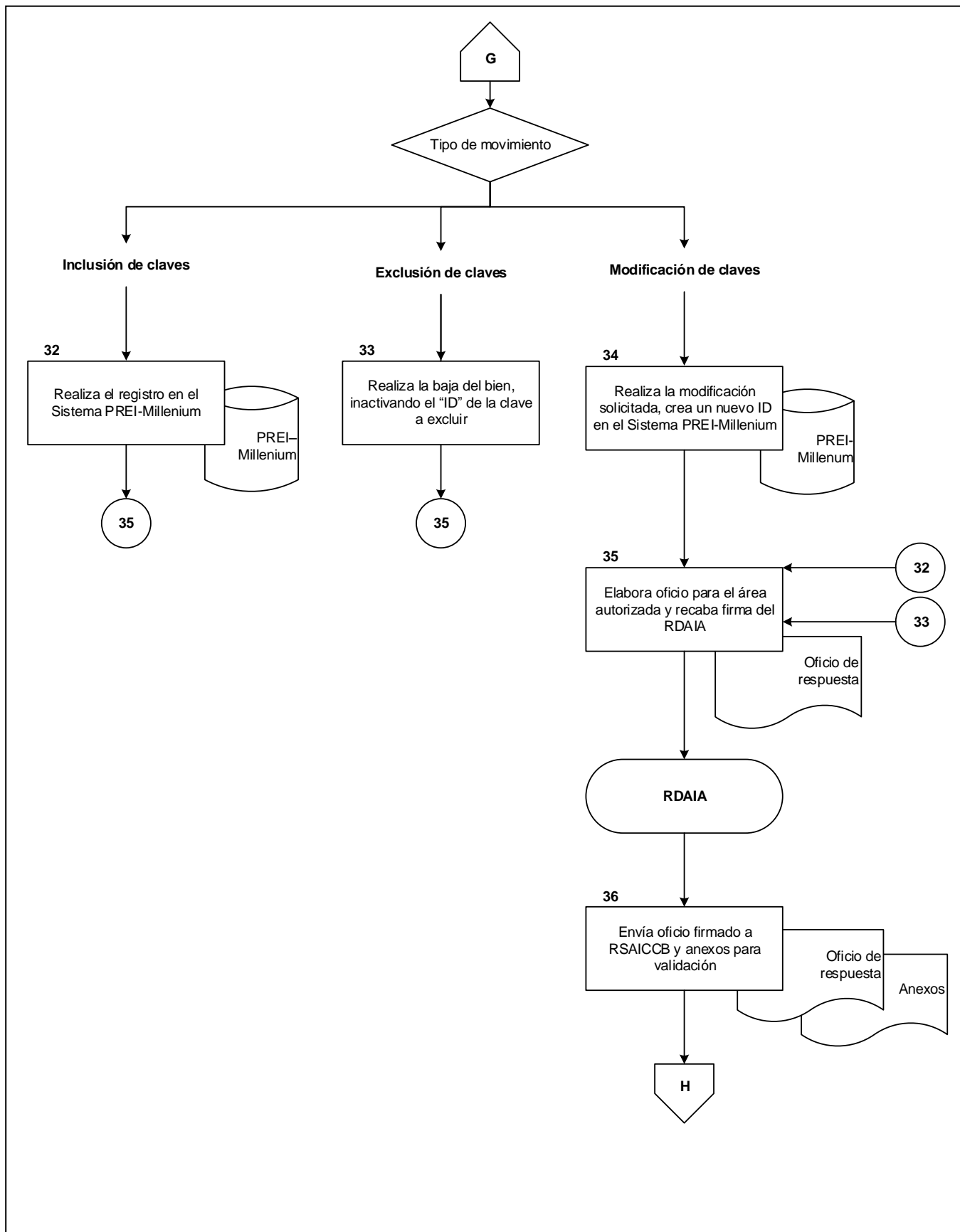


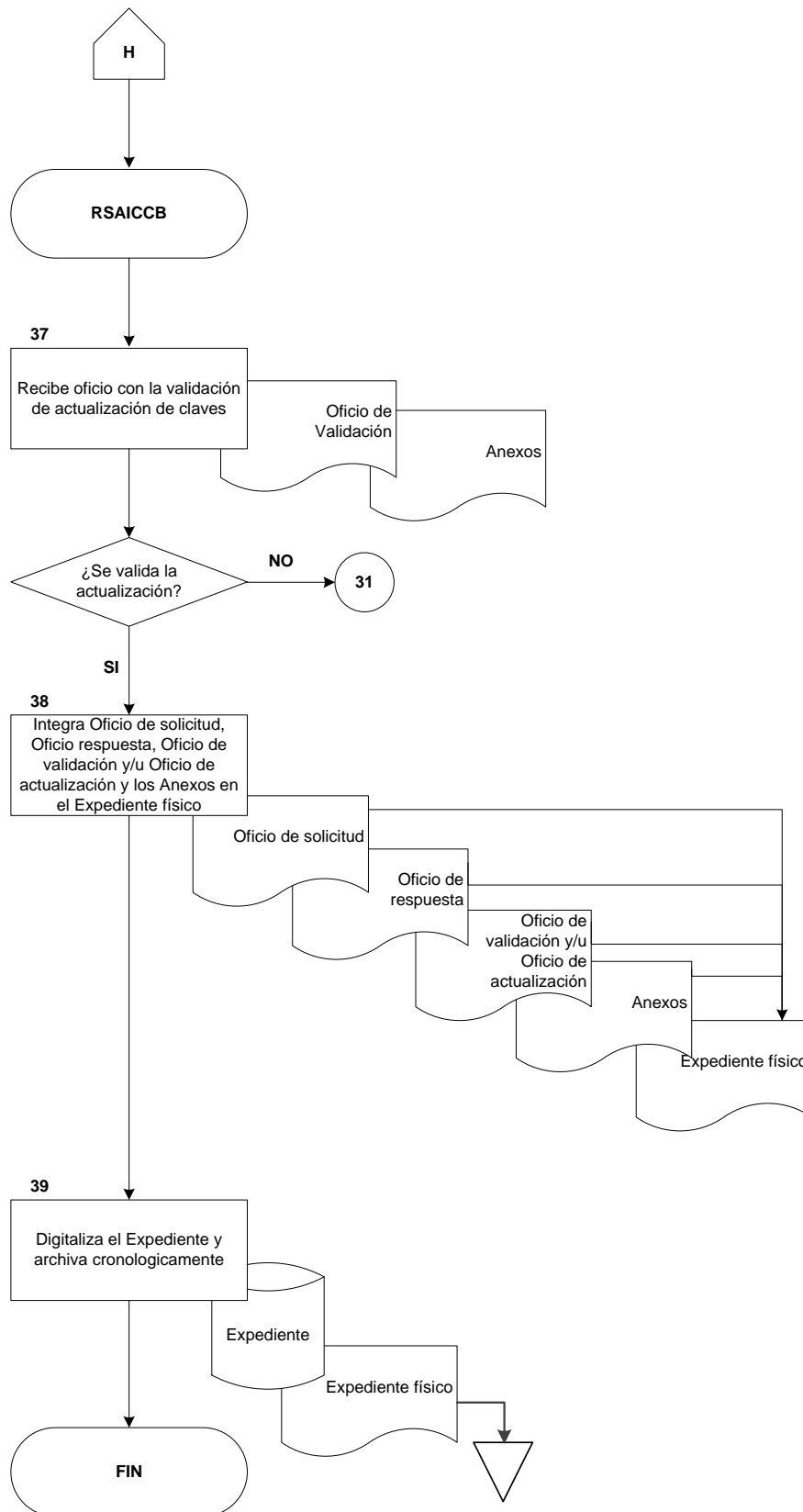














ANEXO 1
Instrucciones de operación para la actualización del catálogo de bienes de consumo
(SAI) y bienes de inversión (PREI–Millenium)
1832-005-003



EI RSAICCB, deberá:

1. Inicialá el proceso de actualización en un ambiente de pruebas del servidor central, a través de la opción <Inicializar> del módulo “Operativo” del subsistema “Normativo” del SAI.
 2. Migrará las claves que están enlistadas para la actualización en la opción <Recuperación> del módulo “Operativo” del subsistema “Normativo”, para conformar la “Lista de extracción”.
 3. Generará el “Catálogo operativo de artículos” mediante la opción <Generación de extracción> desde el módulo “Operativo” del subsistema “Normativo”, con las claves que se determinaron para la actualización y se conformó la lista de extracción.
 4. Registrará en la opción <Análisis de incidencias> del módulo “Operativo” del subsistema Normativo”, los ajustes en el “Catálogo operativo de artículos”, si existen reclasificación de grupos, cambios de presentación, exclusiones o traslado de información de una clave a otra, afectándose, si así es necesario, las existencias, el histórico de la clave (consumos) o los Consumos Promedio Mensual (CPM), máximos y mínimos.
 5. Importará por medio de una “Hoja de cálculo”, los precios unitarios uniformes para las claves que se determinaron para la actualización, mediante la opción <Enlace de precios> del módulo “Operativo” del subsistema “Normativo”.
- NOTA: el cálculo de Precios Unitarios Uniformes, se realiza en apego a las políticas 5.2.5 y 5.2.6 del presente procedimiento.
6. Ejecutará la actualización al “Catálogo Operativo de artículos” en el ambiente de pruebas del servidor central y valida si es correcta, con base en las cifras control y movimientos.
 7. En caso de que la actualización del Catálogo Operativo de artículos” no sea correcta.
 8. Realizará las modificaciones correspondientes, de acuerdo a las cifras control y movimientos en el “Catálogo general de artículos”.
 9. Y llevará a cabo la actividad 4 del presente procedimiento.
 10. Para el caso en que la actualización al “Catálogo Operativo de artículos” es correcta.



11. Generará los archivos “.dat”, en la opción <Cat. Unidad médica> del módulo “operativo” del subsistema “Normativo”; para las pruebas funcionales de Unidades Médicas (SAI Farmacia y SAI Almacén de Unidad Médica).
12. Realizará la actividad 8 del presente procedimiento.